**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON**

DIRECCION DE SERVIICO SOCIAL Y PRACTICAS PROFESIONALES

COORDINACIÓN DE SERVICICO SOCIAL COMUNITARIO

SERVICICO SOCIAL COMUNITARIO

POLITICAS Y LINEAMIENTOS

* Podrán participar en el servicio social comunitario los alumnos que estén realizando su servicio social en los periodos vigentes
* Las instancias autorizadas para registrar programas en la Dirección son las siguientes:
* Sector Social:
* En Organizaciones federales: El Delegado Federal.
* En Organizaciones estatales: El Ejecutivo del Estado, Secretarios y Directores.
* En Organizaciones municipales: El Presidente Municipal, Secretarios y Directores.
* En Organizaciones no gubernamentales: El Director.
* Sector Universitario:
* El Rector.
* Los Secretarios.
* Los Directores Administrativos.
* Los Directores, Secretarios y Jefes de Academia de cada escuela o facultad.
* Sector Privado:
* El Director General.
* El Gerente o Jefe de Recursos Humanos.
* O, en todos los casos anteriores, quien ellos designe.
* El registro de los programas será a través de SIASE.
* El prestador de servicio social comunitario tiene los siguientes derechos a) A recibir información y participar con carácter preferente en todas las actividades ambientales, educativas, formativas y de sensibilización en materia de acción social y cooperación que se realicen, b) a elegir el servicio comunitario de su preferencia del catalogo del sistema, e) a recibir la formación necesaria para el buen desarrollo de las actividades de voluntariado que se le encomienden, f) a no ser asignadas tareas ajenas a los fines y naturaleza del servicio comunitario.
* El prestador de servicio social comunitario tiene las siguientes obligaciones: a) Desarrollar las actividades de servicio comunitario en las que se haya inscrito cumpliendo los compromisos adquiridos con la DSSYPP y con las organizaciones con las que colaboren, b) seguir todas las instrucciones y recomendaciones de las organizaciones responsables de las actividades a las que se les asignen.
* A los efectos de solicitar prestadores de servicio comunitario, las organizaciones presentaran ante la DSSYPP la correspondiente solicitud, donde harán constar el numero de prestadores que necesitan, la actividad a desarrollar, el tipo de preparación o especialización en caso de ser necesaria, ubicación y horario. No se garantiza a la dependencia que se inscriban a la actividad el número de prestadores solicitado.
* Las instituciones que soliciten colectas o donaciones monetarias deberán: a) Ser asociaciones de la sociedad civil no lucrativas y cuyo objeto social sea principalmente beneficiar a población vulnerable, b) Deben ser donatarias autorizadas por el SAT para recibir donativos y que cuenten con un Consejo Directivo o Patronato Activo, c) Que la causa que las instituciones atienden, estén enfocadas en actividades de alimentación, salud, educación, servicios de emergencia, atención en caso de desastres naturales, asilos de ancianos y casas hogar para niños, d) Las instituciones deben presentar un proyecto para el cual necesitan los recursos y mostrar el reporte de los resultados obtenidos.
* Al interior de la UANL los Directores de las dependencias deberán gestionar el apoyo de servicio social comunitario para colectas o donaciones mediante un oficio dirigido al Director de DSSyPP mencionando el objetivo y el fin de la ayuda.
* Las Actividades que tengan un fin recaudatorio de cualquier tipo, tendrán que ser registradas por la DSSYPP o la coordinación de la Facultad y solo podrá ser el 20 % de los alumnos que estén realizando servicio social.
* Las acciones en las que vayan a participar los prestadores de servicio social comunitario quedarán establecidas tanto por la iniciativa de las organizaciones que así lo soliciten, como por la propia DSSyPP. En cualquier caso, será la coordinación de Servicio Social Comunitario de la DSSyPP quien tendrá la decisión última sobre el establecimiento de actividades prioritarias y su jerarquización.
* La capacitación y formación de los prestadores de servicio social comunitario en los aspectos específicos requeridos para las actividades que vayan a desarrollar, será responsabilidad de la organización solicitante. La DSSyPP facilitará los medios de apoyo para que estas actividades de formación se puedan llevar a cabo en el recinto universitario, siempre que sea posible y no interfiera el normal desarrollo de la actividad académica.
* La institución solicitante y encargada del evento o actividad de servicio comunitario será responsable en caso de que algún percance le ocurra a alguno de los prestadores.
* Las actividades que vayan a ser desarrolladas por los prestadores de servicio social comunitario serán de la responsabilidad exclusiva de la organización solicitante del servicio, así como de los gastos que se deriven de las actividades a desarrollar por los prestadores.